

Secretaría
Oficio No. S-1943/2005
Hermosillo, Sonora, a 16 de diciembre de 2005.
"2005: Año de la Niñez con Discapacidad"

OFICIO CIRCULAR

TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL P r e s e n t e s . -

En virtud de que el párrafo segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, establece que: "Además de la información referida en la fracción XVIII del artículo 14, los sujetos obligados oficiales deberán difundir los informes que presenten las personas a quienes entreguen recursos públicos sobre el uso y destino de dichos recursos. También deberá difundirse, para que sea de libre acceso a cualquier persona, la información relativa a la contratación y designación de servidores públicos, sus gastos de representación, costos de viajes, emolumentos o pagos en concepto de viáticos y otros semejantes, sea cual fuere el nivel de dichos funcionarios e incluyendo a todas las personas que desempeñen funciones públicas aún cuando no tengan nombramiento o un cargo determinado", me permito manifestarles que el espacio de transparencia del portal de internet del Ejecutivo del Estado, contemplará la solución tecnológica y el apartado correspondiente, para que todos los sujetos obligados se encuentren en posibilidad de consolidar dicha información que se genere a partir del mes de enero del 2006.

Al respecto, la información a que se refiere este artículo deberá ser publicada en el sistema por cada uno de los sujetos obligados, con la finalidad de que sea de libre acceso a cualquier persona, debiéndose actualizar mensualmente.

La información que se publique deberá corresponder al consolidado del mes anterior y deberá publicarse el mes que corresponda dentro de los 5 días hábiles siguientes al inicio del siguiente mes, en el entendido de que dicha información no será acumulativa, por lo que una vez que concluya la publicación del mes respectivo, dejará de visualizarse en el portal de transparencia, sin perjuicio de que, en caso de existir una solicitud de acceso a la información por parte de algún interesado, se proporcione dicha información.

Por otra parte, a continuación se describe la información que deberá presentarse en los siguientes rubros:

1.- Informes que presenten las personas a quienes se entreguen recursos públicos.

El portal de transparencia contendrá los formatos que se utilizarán para publicar los informes que presenten las personas a quienes se entreguen recursos públicos, debiendo especificar:

- a).- Fecha de recepción del recurso.
- b).- Importe recibido.
- c).- Nombre de la persona que lo recibió.
- d).- Uso y destino que se le hubiere dado a los recursos.

2.- Contratación y designación de servidores públicos.

En la Administración Pública Directa, la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda publicará las contrataciones de personal que se realicen, ya sea personal temporal o permanente; en la Administración Pública Paraestatal, cada una de las Entidades será quien publique esta información.

Al respecto, se publicará una relación por Dependencia o Entidad de los servidores públicos designados, conteniendo nombre, cargo, lugar de adscripción y fecha de alta.

Se exceptúan de lo anterior las personas físicas o morales que sean contratadas para la prestación de servicios profesionales o bajo otras condiciones distintas a las de naturaleza laboral, los cuales ya se contemplan en la fracción XVIII del artículo 14 de la Ley en cuestión.

3.- Gastos de representación.

Se informará con una relación de los importes pagados por concepto de gastos de representación, conteniendo nombre, cargo y beneficiario, así como el motivo o comisión que origina el gasto.

4.- Gastos de viajes.

Se informará con una relación con el nombre y cargo del beneficiario, motivo o comisión que origina el viaje y costo de transportación.

5.- Viáticos y otros semejantes, sea cual fuere el nivel incluyendo a todas las personas que desempeñen funciones públicas, aún cuando no tengan nombramiento o un cargo determinado.

Se informará con una relación que contenga el nombre y cargo del beneficiario, motivo o comisión, cuota diaria de viáticos y total pagado.

También deberá incluirse en este apartado los nombres de las personas que reciban recursos públicos para desempeñar alguna actividad o encomienda de carácter público por cuenta de los sujetos obligados.

Secretaría
Oficio No. S-1943/2005
Hermosillo, Sonora, a 16 de diciembre de 2005.
"2005: Año de la Niñez con Discapacidad"

Finalmente, en virtud de las recomendaciones anteriores, queda sin efecto lo señalado en el oficio circular No. S-1071/2005 de fecha 23 de agosto del 2005, relativo a la información del citado artículo 17.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

Respetuosamente,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL

LIC. ARNOLDO SOTO SOTO

JCEM